



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00019-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.174

En atención al memorial – poder anterior, allegado dentro del presente proceso, se reconoce Personería al doctor Daniel Alberto Rincón Pérez como abogado principal y al doctor José Alberto Rincón Peláez como abogado suplente, para actuar como apoderados judiciales de los señores Lubke Jurgen y Brenda Liliana Restrepo Sabogal en los términos y para los efectos a que alude en el memorial-poder, aclarándose de que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona.

Por otra parte de conformidad al inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá como notificado por conducta concluyente a los señores Lubke Jurgen y Brenda Liliana Restrepo Sabogal, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y de las providencias que se han dictado dentro del presente proceso; haciéndosele saber igualmente de que dispone de conformidad con lo reglado en el art. 91 ibidem, del término de tres días a partir de la notificación del presente auto, para que solicite en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Además, como de entrada el doctor Daniel Alberto Rincón Pérez ha pedido que se le comparta el expediente al correo [betolegal@hotmail.com](mailto:betolegal@hotmail.com) por secretaria **COMPÁRTASELE** el legajo por el término de los tres días que tiene para pedir las copias más los correspondientes al traslado.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0fa501d9181f8c1ac68aeb88dfc35bcfce6053c8538116208b1fc7a5432f52

Documento generado en 14/03/2023 11:22:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>